



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de marzo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Leidy Ivette Olivos Flores

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0283/2025	Alcaldía Iztapalapa	092074624002711

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Un listado en excel y o formato PDF de los Registros de Manifestacion de Construcción otorgadas en esta alcaldía en el periodo del 01 de octubre del 2021 al 01 de octubre del 2024, el listado deberá contener los siguientes datos: tipo de Manifestación de Construcción (obra nueva, ampliación y modificación), si es A, B o C, calle, numero de exterior, colonia, uso de suelo permitido, niveles construidos, así como nombre y cargo del funcionario que registro la manifestacion de construccion	La institución pública entrego un listado con la siguiente información: tipo de tramite, folio, giro, descripción, fecha de ingreso y estado.	Por no proporcionar la dirección es decir la calle, numero y colonia.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	12 de marzo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, información pública, tramites, manifestaciones de construcción, dirección.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	12
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	13

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, y toda vez que, la **Alcaldía Iztapalapa** durante el estudio del caso emitió y notificó una **segunda respuesta** donde dio respuesta a cada uno de los requerimientos señalados en la solicitud, por lo que, este Instituto determina que la solicitud fue atendida; por lo tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 09 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“Se solicita un listado en excel y o formato PDF de los Registros de Manifestacion de Construcción otorgadas en esta alcaldía en el periodo del 01 de octubre del 2021 al 01 de octubre del 2024, el listado deberá contener los siguientes datos: tipo de Manifestación de Construcción (obra nueva, ampliación y modificación), si es A, B o C, calle, numero de exterior, colonia, uso de suelo permitido, niveles construidos, así como nombre y cargo del funcionario que registro la manifestacion de construccion.” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 21 de enero de 2025 (ampliación del plazo), la institución pública respondió a través de la **Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana** con el oficio número **DGPPC/16/2025** de fecha 09 de enero de 2025, en esencia lo siguiente:

“ ...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

Al respecto y de conformidad a lo estipulado por el artículo 2 fracción III y el artículo 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, envío por este medio la base de datos solicitada, brindando únicamente datos relacionados a los trámites mencionados en la solicitud, sin información concerniente a una persona física identificada o identificable, datos de localización, identificador en línea de uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, patrimonial, económica, cultural o social de alguna persona, mediante Unidad USB, misma que se adjunta al presente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...” (cita textual)

Asimismo, se anexo el siguiente listado:

TRAMITE	FOLIO	GIRO	DESCRIPCION	FECHA DE INGRESO	ESTADO
MANIFESTACION DE CONST. T/A	5	VIVIENDA UNIFAMILIAR	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	09/02/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	8	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	04/03/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	12	VIVIENDA UNIFAMILIAR	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	13/07/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	17	TIENDA DE AUTOSERVICIO	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	06/08/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	18	VIVIENDA UNIFAMILIAR	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	09/08/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/B	19	VIVIENDA UNIFAMILIAR	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO B	06/09/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	19	VIVIENDA UNIFAMILIAR	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	21/09/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	NA8	VIVIENDA UNIFAMILIAR	AVISO DE PRORROGA MANIFESTACION TIPO A	18/11/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	NA3	TIENDA DE AUTOSERVICIO	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	15/10/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	NA7	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	17/11/21	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/B	13	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO B	18/11/22	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	11/02/22	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	1	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	13/03/23	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	8	BARDA	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	16/11/23	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	14	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	12/09/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/B	2	PREDIO BALDIO	AUTORIZACION DE PUBLICACION VECINAL B	05/09/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/B	7	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	05/09/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	8	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	05/09/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	9	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	05/09/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	10	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	05/09/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	11	CONSTRUCCION DE VIVIENDA Y BARDA PERIMETRAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	06/09/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/B	3	CONSTRUCCION DE VIVIENDA	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO B	06/09/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	13	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	06/09/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	5	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	10/05/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	1	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	30/01/24	AUTORIZADOS
MANIFESTACION DE CONST. T/A	4	HABITACIONAL	MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	12/02/24	AUTORIZADOS

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 31 de enero de 2025, manifestó no estar de acuerdo con la respuesta, por lo siguiente:

“En la solicitud enviada se solicito el domicilio con calle, numero de exterior, y colonia el cual no fue enviado conforme lo solicitado, por lo que se solicita nuevamente y correctamente el listado por favor.” (Cita textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) El 06 de febrero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de siete días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- B) El 19 de febrero de 2025, el actor o institución pública señalada, presento sus **manifestaciones y alegatos**, a través del oficio **ALCA/UT/180/2025** en el cual señaló a este Instituto que, **en atención a la queja o inconformidad de la persona, emitió y notificó a la persona, una segunda respuesta (respuesta complementaria)** a través del oficio número **12.231.NA.073/202**, suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Normatividad y Dictámenes.

- C) El 7 de marzo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En primer lugar, se debe recordar que la **solicitud** consistió en solicitar un listado en excel y o formato PDF de los Registros de Manifestacion de Construcción otorgadas en esta alcaldía en el periodo del 01 de octubre del 2021 al 01 de octubre del 2024, el listado deberá contener los siguientes datos: tipo de Manifestación de Construcción (obra nueva, ampliación y modificación), si es A, B o C, calle, numero de exterior, colonia, uso de suelo permitido, niveles construidos, así como nombre y cargo del funcionario que registro la manifestacion de construcción.

A lo cual, el referido actor o institución pública **entrego** un listado con la siguiente información: tipo de tramite, folio, giro, descripción, fecha de ingreso y estado.

En consecuencia, la persona interesada se **inconformó**, porque no se le proporciono la información completa, es decir la relativa a la calle, numero y colonia.

Ahora bien, una vez admitida la queja o inconformidad de la persona, la institución pública emitió y notificó a la persona, **una segunda respuesta (respuesta complementaria)**, a través del oficio número **12.231.NA.073/202**, suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Normatividad y Dictámenes la cual le fue entregada la siguiente información:

“...

Al respecto me permito anexar relación de los Registros de Manifestación de Construcción tipo A, B y C, ingresados del 1° de octubre de 2021 al 1° de octubre de 2024, como se solicita, cabe mencionar que en este periodo solo ingresaron Tipo A y B, referente a las C, no hubo ingresos.

...”

(Cita textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

Asimismo, se anexo el siguiente listado:

REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 01 DE OCTUBRE DEL 2024

TIPO DE OBRA	TIPO	CALLE	NÚMERO EXT.	COLONIA	USO	NIVELES	NOMBRE Y CARDO DEL FUNCIONARIO QUE REGISTRA LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN
OBRA NUEVA (CISTERNA)	"A"	AV. ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE	1911	CHINAMPAC DE JUÁREZ	COMERCIAL	0	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"B"	CASCADA	721	BANJIDAL	HABITACIONAL	3	C. BARBARA AMEZCUA BARRERA (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	MIÉSES	112	PROGRESO DEL SUR	HABITACIONAL	1	C. DENISSE YOCELYN E VARELA PONCE (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	EUCAUPTO	14	EL MANTO	HABITACIONAL	1	ING. GREGORIO MORENO SÁNCHEZ (LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"B"	RÍO TECOLUTLA	1	PASEOS DE CHURUBUSCO	HABITACIONAL	2	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA (BARDA)	"A"	SONORA	18	IZTLAHUACAN	HABITACIONAL	0	C. BARBARA AMEZCUA BARRERA (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA (BARDA)	"A"	VISTA HERMOSA	MZ. ÚNICA LT.4	CERRO DE LA ESTRELLA	HABITACIONAL	0	C. BARBARA AMEZCUA BARRERA (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	CIÓN EMILIANO CARRANZA	34	SAN ANDRÉS TETEPILCO	HABITACIONAL	1	C. BARBARA AMEZCUA BARRERA (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA (TANQUE DE TORMENTA)	"A"	CALZ. MEXICO TUYEHUALCO	4421	SAN NICOLÁS TOLENTINO	COMERCIAL	0	C. BARBARA AMEZCUA BARRERA (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"B"	GENERAL DE DIVISIÓN P.A. ANTONIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ	215	ESCUADRON 201	HABITACIONAL	3	C. BARBARA AMEZCUA BARRERA (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA (BARDA)	"A"	SUR 27	318	LEYES REFORMA 2DA. SECCIÓN	HABITACIONAL	0	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	CTO. PLAZA BUENAVISTA	36	DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO	HABITACIONAL	2	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA (BARDA)	"A"	DE BAALBEK	5	LOMAS ESTRELLA	HABITACIONAL	0	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	GENERAL BRIGADIER P.A. RADAMEX GAXIOLA ANDRADE	537	ESCUADRON 201	HABITACIONAL	2	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA (CISTERNA)	"A"	AV. 2 PONIENTE	41	RENOVACIÓN	HABITACIONAL	0	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	AV. 2 PONIENTE	41	RENOVACIÓN	HABITACIONAL	1	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

OBRA NUEVA (BARDA)	"A"	NARCISO MENDOZA	8	SANTA MARIA AZTAMACAN	HABITACIONAL	0	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	3RA. CDA. PORTO ALEGRE	21	EL RETOÑO	HABITACIONAL	2	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	PORFIRIO DÍAZ	123	BARRIO SAN LUCAS	HABITACIONAL	2	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	JUAN MORENO HERNÁNDEZ	20	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	HABITACIONAL	2	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"B"	ALOE	58	EL MANTO	HABITACIONAL	3	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)
OBRA NUEVA	"A"	TÉCNICOS Y MANUALES	11	LOMAS ESTRELLA	HABITACIONAL	3	C. JORGE CONTRERAS ALMAZAN (OPERADOR DE LA VENTANILLA ÚNICA)

Con base en lo anterior, es que este Órgano garante llegó a la conclusión que la institución pública en su segunda respuesta se pronuncio de forma congruente en relación a la petición realizada en la solicitud, situación que deja a **la queja o inconformidad** que dio vida al presente recurso de revisión fuera **ATENDIDA** por el actor o institución pública involucrada.

Asimismo, la institución pública anexo evidencia de la notificación de la segunda respuesta, misma que fue **notificada al medio señalado por la persona ahora recurrente**, tal y como se aprecia a continuación:



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Febrero de 2025 a las 15:30 hrs.

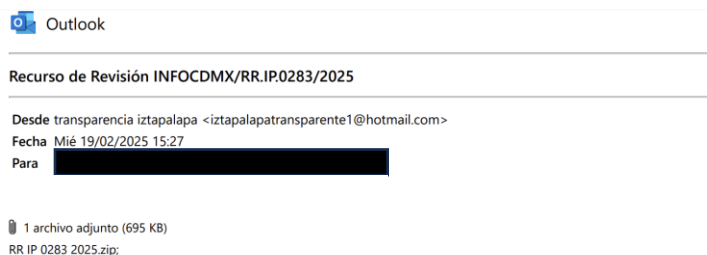
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025



Ciudad de México, 19 de febrero de 2025

Presente

En atención al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0283/2025** que interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito enviar oficios de respuesta con el objeto de atender las obligaciones de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa.

No omito mencionar que para cualquier duda o aclaración al respecto puede comunicarse a los Tels. 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o al correo electrónico iztapalapatransparente1@hotmail.com

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Jessica Elizeth Ventura González

Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia

Razón por la cual, se considera que la analizada respuesta complementaria reúne los requisitos que señala el Criterio 07/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, que señala lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por el actor o institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión, dio atención y correspondió con lo solicitado.**

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto. Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe.**

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0283/2025

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente **cuestionario de retroalimentación**:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

LIOF/CGCM/SZOH